



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de julio de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL TRANSITORIO QUINTO DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LINSA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “MARSELLA RESIDENCIAL”, UBICADO EN CALLE NOGAL No. 1003, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

##### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EL TRÁMITE Y

DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS HASTA EL 17 DE JULIO DE 2020 Y SUSPENDE SUS SESIONES ORDINARIAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIODO DEL 1 AL 17 DE JULIO DE 2020, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE AMPLÍA LOS PLAZOS PARA LA CARGA Y ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DETERMINADAS POR EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2020, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado, se auxiliará de las dependencias, de los organismos y de las entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, la o el Titular del Ejecutivo se auxiliará de la Secretaría de Finanzas.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, los subsecretarios de esta Secretaría tienen como atribución general, suscribir, previa autorización por escrito del Secretario, acuerdos delegatorios a favor de las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia.

Que el artículo quinto transitorio del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, establece que los casos no previstos en el mismo, así como los de excepción serán resueltos por la Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Que mediante oficio 207A00000-0205/2020, del 5 de junio de 2020, el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, autorizó llevar a cabo la delegación de atribuciones en favor de la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público para que ésta pueda resolver los casos no previstos y las excepciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL TRANSITORIO QUINTO DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de la atribución establecida en el Transitorio Quinto del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, para que la Secretaría de Finanzas, a través de ésta pueda resolver los casos no previstos y las excepciones establecidas en el Manual referido.

La persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público deberá presentar un informe de los actos que lleve a cabo en ejercicio de las facultades que en este Acuerdo se delegan, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 7 de julio de 2020.

**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ROBERTO INDA GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

<b>NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:</b>	21200005020000T/0039/2020
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRV/T/RLL/ 013/2020.
<b>MUNICIPIO:</b>	SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.
<b>ASUNTO:</b>	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MARSELLA RESIDENCIAL".

**C. LINA MARIA SALCEDO GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**CONSTRUCTORA LINSA, S.A. DE C.V."**  
**P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 05 de junio de 2020, ingresada en la oficina de la Residencia Local Lerma, a la cual se le asignó el número de expediente DRV/T/RLL/013/2020, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**Marsella Residencial**", con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Nogal No. 1003
<b>Colonia o Localidad</b>	Barrio San Francisco
<b>Municipio</b>	San Mateo Atenco
<b>Superficie</b>	6,401.75 M2
<b>Condominio de tipo</b>	Horizontal Habitacional Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones de fecha 04 de agosto de 2017, y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintinueve viviendas de tipo residencial denominado "**Marsella Residencial**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/T/RLL/013/2020**, de fecha 05 de junio del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la sociedad denominada Constructora Linsa S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Escritura número 519, Volumen ordinario 12, folios 104 al 108, de fecha 27 de mayo del 2019, tirada ante la fe del Notario Público No. 182 del Estado de México, con residencia en Metepec, Lic. Ernesto Santín Quiroz, hace constar el Acto de Protocolización de oficio de subdivisión en dos lotes, del que se desprende el lote 1 materia de este acuerdo a favor de la sociedad denominada Constructora Linsa S.A.

de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo los folios reales electrónicos 00061574 tramite 93828 de fecha 18 de junio del 2019, con una superficie de terreno de 6,401.75 m2.

- III. Que la sociedad denominada Constructora Linsa S.A. de C.V., está legalmente constituida según se hace constar mediante la escritura número 23,479, Volumen número 719 protocolo ordinario, de fecha 04 de agosto del 2015, tirada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, Lic. Anabel Ugarte Reyes, en donde se designa como administrador único de la sociedad al C. Francisco Ventolero Cruz, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio mercantil electrónico numero 53626\*17, con fecha de registro del 08 de septiembre de 2015.
- IV. Que mediante escritura número 2,097, Volumen 046 ordinario, de fecha 08 de marzo del 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 166 del Estado de México, con residencia en Toluca, Lic. Luis Miranda Cardoso, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Constructora Linsa S.A. de C.V., en donde se revoca el cargo de administrador único al señor Francisco Ventolero Cruz y se designa en su lugar a la señora Lina María Salcedo González, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con fecha 14 de julio de 2017.
- V. Que la C. Lina María Salcedo González, se identifica con credencial de Residente Permanente número 0000000444209, expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, emitió la Licencia de Uso de Suelo número 553/2020, folio DDUMMA/LUS/207/2019 de fecha 01 de junio de 2020, en la que se dan las normas para condominio, clasificando al predio con un uso de suelo Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias, Densidad H-200A, en donde se permiten lotes mínimos de 120.00 m2 y frentes mínimos de 7.00 metros.

#### **NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS RESULTANTES**

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>San Mateo Atenco</b>
Zona:	<b>Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias</b>
Clave:	<b>H-200A</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional</b>
Número máximo de viviendas:	<b>Veintinueve</b>
Coeficiente de ocupación del suelo:	<b>70 % de la superficie total de cada área privativa</b>
Coeficiente de utilización del suelo:	<b>2.80 número de veces la superficie de cada lote resultante</b>
Altura máxima:	<b>4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante</b>
Lote mínimo:	<b>120.00 m2.</b>
Frente mínimo:	<b>7.00 metros</b>
Cajones de Estacionamiento:	<b>Conforme a la norma del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente.</b>

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la constancia de alineamiento Con expediente número DDUMMA/207/2019, folio No. 0869, de fecha 05 de junio del 2020, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción de 10.50 metros al frente del predio.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la constancia de Numero Oficial, folio de referencia DDUMYMA/207/2019, folio 0781, de fecha 04 de junio de 2020, en donde se le asigna como número oficial el 1003 de la calle Nogal, Barrio de San Francisco, del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Mateo Atenco, mediante constancia de fecha 28 de mayo de 2020, señala que el predio ubicado en la calle Nogal No. 1003, Barrio de San Francisco, cuenta con la infraestructura para hacer llegar los servicios de agua potable, pluvial y sanitario para el trámite de lotificación en condominio para 29 áreas privativas.

- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 0061574, tramite número 105101 de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XI. Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XII. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes.

Por lo anterior; y con fundamento en lo que señala el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Lina María Salcedo González, representante legal de Constructora Linsa S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "Marsella Residencial", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **6,401.75 m2. (SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle Nogal No. 1003, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 2	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 3	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 4	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 5	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 6	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 7	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 8	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 9	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 10	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 11	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 12	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 13	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 14	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 15	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 16	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 17	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 18	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 19	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 20	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 21	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 22	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 23	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 24	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 25	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 26	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 27	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 28	135.56	1
ÁREA PRIVATIVA 29	135.56	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,931.24 M2.</b>	<b>29 VIVIENDAS</b>

**DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES**

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,400.612 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS	100.00 m2.
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN	468.786 m2.
CASETA DE VIGILANCIA	37.537 m2.
<b>TOTAL DE METROS CUADRADOS</b>	<b>2006.935 M2</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,931.24 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,400.612 m2.
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS	100.00 m2.
SUPERFICIE DE LAS AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN	468.786 m2.
CASETA DE VIGILANCIA	37.537 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,938.175 m2.
SUPERFICIE DE RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	463.575 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	6,401.75 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	29
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	8

**SEGUNDO.-** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$125,976.00 (CIENTO VENTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", **en un plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaria el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

**I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.

- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

- TERCERO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'674,652.98 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)**.
- SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$33,493.06 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la



Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'674,652.98 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**SÉPTIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la **C. Lina María Salcedo González, representante legal de Constructora Linsa S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción

XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General del Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
TERCERO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la **C. Lina María Salcedo González, representante legal de Constructora Linsa S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO  
CUARTO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO  
QUINTO.-**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMO  
SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**Marsella Residencial**", ubicado en calle Nogal No. 1003, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los 09 días del mes de junio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA  
(RÚBRICA).**

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, amplía la suspensión de plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios hasta el 17 de julio de 2020 y suspende sus sesiones ordinarias comprendidas dentro del periodo del 1 al 17 de julio de 2020, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EL TRÁMITE Y DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS HASTA EL 17 DE JULIO DE 2020 Y SUSPENDE SUS SESIONES ORDINARIAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIODO DEL 1 AL 17 DE JULIO DE 2020, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 40 de la Ley de Transparencia Local establece que el Instituto tendrá su domicilio en cualquiera de los municipios que conforman el Estado de México, siendo el actual el ubicado en Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166.

Que el 18 de diciembre de 2019, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que el 19 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veinte y enero dos mil veintiuno.

Que mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 23 y 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo y 21 de abril, todos del año en curso, y la Secretaría de Salud Federal, declararon en el ámbito de sus competencias, reconocimiento de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y medidas de seguridad, entre otras, la de ordenar la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales a aquellas no destinadas a la atención de la emergencia en los sectores público, privado y social y su ampliación del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 23 de marzo, 01 de abril, 07 de mayo, 05 y 24 de junio del año en curso se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, los acuerdos del Pleno del Instituto derivados de las disposiciones de la autoridad sanitaria federal, en los que se acordó la suspensión de los plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales hasta el 30 de junio de 2020, asimismo, se acordó la suspensión de sus sesiones ordinarias comprendidas dentro del periodo del 15 al 30 de junio de 2020.

Que el 20 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México (Plan de Regreso Seguro).

Que el Plan de Regreso Seguro establece que el regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de Riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

Que las instalaciones del Instituto se encuentran dentro de la región de los Municipios del Valle de Toluca.

Que 29 de mayo de 2020, se publicó en el en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, modificándose el numeral DÉCIMO PRIMERO en el que determina que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto (Semáforo Naranja).

Que actualmente el Estado de México se encuentra en semáforo rojo, por lo que para atender al Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México, así como para garantizar un regreso seguro a las actividades que anteponga la salud y el bienestar de los servidores públicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9; 29; 36, fracción XIX y 38 de la

Ley de Transparencia; 81 y 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se amplía la suspensión de plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales hasta el 17 de julio de 2020 y se suspenden las sesiones ordinarias del Pleno comprendidas dentro del periodo del 1 al 17 de julio de 2020 ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** El Pleno del Instituto podrá sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información cuando así lo determine.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Directora General de Informática, realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ASÍ LO ACORDÓ, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.**

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
(RÚBRICA).

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA  
(RÚBRICA).

**JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA).

**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA).

**LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA).

**ALEXIS TAPIA RAMÍREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
(RÚBRICA).



Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que amplía los plazos para la carga y actualización correspondiente a la información generada en el primer semestre del año en curso de las obligaciones de transparencia comunes y específicas determinadas por el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al viernes 14 de agosto de 2020, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE AMPLIA LOS PLAZOS PARA LA CARGA Y ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DETERMINADAS POR EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2020, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, así como los ordenamientos emitidos por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia y el Pleno del Instituto, establecen los procedimientos y plazos para que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.

Que mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 23 y 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo y 21 de abril, todos del año en curso, y la Secretaría de Salud Federal, declararon en el ámbito de sus competencias, reconocimiento de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y medidas de seguridad, entre otras, la de ordenar la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales a aquellas no destinadas a la atención de la emergencia en los sectores público, privado y social y su ampliación del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 23 de marzo, 01 de abril, 07 y 27 de mayo, 5 y 24 de junio del año en curso se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, los acuerdos del Pleno del Instituto derivados de las

disposiciones de la autoridad sanitaria federal, en los que se acordó la suspensión de los plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como la ampliación del término para la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, respecto del primer trimestre del año en curso, que realizan los Sujetos Obligados en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense interconectado al Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia al viernes 31 de julio de 2020.

Que el 20 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México (Plan de Regreso Seguro).

Que el Plan de Regreso Seguro establece que el regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de Riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, modificándose el numeral DÉCIMO PRIMERO en el que determina que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto (Semáforo naranja).

Que la Ley de Transparencia, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen de políticas para la conservación y actualización de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados.

Que los Lineamientos citados en el párrafo anterior establecen la obligación de la carga y actualización de la información, y para efectos del presente acuerdo se deberá entender la información sujeta a los periodos de actualización mensual, trimestral, cuatrimestral y semestral, así como aquella que establecen un periodo de actualización distinto una vez que se genera la información correspondiente.

La información generada en el primer semestre del año en curso de las obligaciones de transparencia comunes y específicas determinadas por el Título Quinto de la Ley de Transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 77 de Transparencia, salvo que, en dicha Ley, en los mencionados Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, dichos plazos se amplían a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Que actualmente el Estado de México se encuentra en semáforo rojo, por lo que para atender al Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México, así como para garantizar un regreso seguro a las actividades que anteponga la salud y el bienestar de los servidores públicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9; 29; 36, fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia; 81 y 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el plazo para la carga y actualización de la información generada en el primer semestre del año en curso de las obligaciones de transparencia comunes y específicas determinadas por el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se amplía al viernes 14 de agosto de 2020.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ASÍ LO ACORDÓ, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.**

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
(RÚBRICA).

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA  
(RÚBRICA).

**JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA).

**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA).

**LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA).

**ALEXIS TAPIA RAMÍREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
(RÚBRICA).